

## BOLETÍN Nº 83 - 3 de mayo de 2013

### **RESOLUCIÓN 588/2013, de 18 de abril, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de personal investigador para el desarrollo del Proyecto de Investigación “AGL2012-37815-C05-05”.**

Don Pedro Aparicio Tejo, Catedrático de Universidad adscrito al Departamento de Ciencias del Medio Natural de la Universidad Pública de Navarra, y responsable del Proyecto de Investigación “AGL2012-37815-C05-05”, solicita la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de personal investigador para el desarrollo de dicho proyecto en calidad de Colaborador de Proyecto.

Visto el informe del Jefe de Sección de Gestión de Personal, que cuenta con el Visto Bueno del Director de Servicio de Recursos Humanos.

A propuesta del Gerente.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra,

HE RESUELTO:

Primero.–Convocar proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del Proyecto de Investigación “AGL2012-37815-C05-05”.

Segundo.–Aprobar las Bases por las que se rige la convocatoria de este proceso selectivo, que se adjuntan a esta Resolución como parte integrante de la misma.

Tercero.–Trasladar la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Valoración y a la Dirección del Servicio de Investigación.

Cuarto.–Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Quinto.–La presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 18 de abril de 2013.–El Rector, Julio Lafuente López.

#### BASES

##### 1.–Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral para el desarrollo del Proyecto de Investigación “AGL2012-37815-C05-05”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de obra o servicio determinado contemplado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, siendo su objeto colaborar en las actividades relacionadas con el proyecto, así como la puesta a punto de nuevos métodos para la determinación de actividades metabólicas y seguimiento de los experimentos.

Categoría profesional: Colaborador de Proyecto.

Duración: Desde la firma del contrato hasta el 31 de enero de 2016.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esta duración debe considerarse de carácter orientativo en función de la completa realización del trabajo objeto del contrato, sin que en ningún

caso su duración pueda ser superior a la vigencia del proyecto, y quedando condicionada en todo caso a la correspondiente consignación presupuestaria, por lo que la falta de fondos para el proyecto de investigación al que se vincula el contrato será causa de resolución del mismo.

Tipo de jornada: Tiempo parcial, 50%.

## 2.-Requisitos de participación.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, como personal laboral al servicio de las Administraciones públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, siempre y cuando estén en posesión de la correspondiente autorización que les permita trabajar en España.

b) Ser mayor de 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título oficial de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación.

## 3.-Solicitudes.

La solicitud deberá ajustarse al modelo que se encuentra en la dirección [www.unavarra.es](http://www.unavarra.es), en la reseña "Concursos y contratos/Personal/Instancias PDI", bajo el epígrafe Solicitud de admisión a pruebas selectivas para la contratación de personal investigador.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza a los cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

A la solicitud se acompañará:

–Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la nacionalidad e identidad de la persona aspirante.

–Fotocopia del permiso de residencia y trabajo para los extranjeros.

–Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

–Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.

–Curriculum vitae con fotocopia de los méritos alegados.

Las instancias de participación y la documentación podrán presentarse en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (Edificio de Administración y Gestión, planta baja; Campus Arrosadía, 31006 Pamplona), o en cualquiera de las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada a Registro de la Universidad Pública de Navarra.

## 4.-Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

En el supuesto de que ninguno de los solicitantes resulte excluido se publicará la lista definitiva de aspirantes

admitidos al concurso público.

4.2. Los aspirantes excluidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. De no hacerlo se les tendrá por desistidos de su petición.

4.3. Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

4.4. La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base 6.2, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.5. La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por el propio interesado.

5.–Proceso selectivo.

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que a continuación se especifica.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la Comisión de Valoración dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Baremo:

–Apartado 1 (máximo 15 puntos).

- La nota media del expediente académico se multiplicará por 2 si la titulación del candidato es Licenciado en Biología, por 1 si es Licenciado en Bioquímica o Ingeniero Agrónomo, y por 0,5 sin son otras titulaciones.
- DEA y/o Master Oficial relacionados con la temática del proyecto: hasta 2 puntos.
- Doctorado relacionado con la temática del proyecto: hasta 5 puntos.

–Apartado 2 (máximo 35 puntos).

- Experiencia profesional adquirida en contratos en los que se hayan desarrollado actividades similares a la temática del proyecto: hasta 3 puntos por año de contrato, con un máximo de 15 puntos.
- Por la dirección de proyectos de investigación relacionados con la materia del proyecto de esta convocatoria, y en los que haya habido concurrencia competitiva: hasta 10 puntos por proyecto.
- Por la participación en proyectos de investigación relacionados con la materia del proyecto de esta convocatoria, y en los que haya habido concurrencia competitiva: hasta 3 puntos por año.

–Apartado 3 (máximo 30 puntos).

- Por publicaciones científicas relacionadas con la temática del proyecto recogidas en el JCR: hasta 3 puntos por publicación.
- Por publicaciones en revistas no indexadas relacionadas con la temática del proyecto: hasta 0,3 puntos por publicación.
- Otras publicaciones relacionadas con la temática del proyecto como capítulos de libros, proceedings de congresos o similares: hasta 0,05 puntos por publicación.

–Apartado 4 (máximo 20 puntos).

- Por haber disfrutado de becas en las que se hayan desarrollado actividades relacionadas con la temática del proyecto (máximo 5 puntos):
  - Becas de convocatorias internacionales o nacionales de uno o más años de duración: hasta 3 puntos.
  - Becas autonómicas y de programas propios de universidades de uno o más años de duración: hasta 2 puntos.
- Comunicaciones a congresos relacionadas con la temática del proyecto: hasta 0,8 puntos por comunicación en congreso internacional, y 0,2 puntos por comunicación en congreso nacional, con un máximo de 10 puntos.

Conocimiento de inglés (máximo 5 puntos): se valorará, según los niveles recogidos en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, con 1 punto (nivel A1), con 2 puntos (nivel A2), con 3 puntos (nivel B1), con 4 puntos (nivel B2), con 5 puntos (nivel C1).

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 50 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quien obtenga mayor puntuación en el apartado 2; a igualdad de puntuación, por quien obtenga mayor puntuación en el apartado 3; de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

6.–Resolución del proceso selectivo.

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la Comisión de Valoración elevará al Rector la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El Rector dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La lista generada en esta convocatoria en ningún caso tendrá una vigencia superior a la de los proyectos que la motivan, a contar desde el día siguiente a su publicación en la web de la Universidad Pública de Navarra.

7.–Comisión de valoración.

Presidente: Don Pedro Aparicio Tejo, Catedrático de Universidad adscrito al Departamento de Ciencias del Medio Natural, por delegación del Vicerrector.

Secretaria: Doctora doña Mercedes Royuela Hernando, Catedrático de Universidad adscrita al Departamento de Ciencias del Medio Natural.

Vocal: Doctor don César Arrese-Igor Sánchez, Catedrático de Universidad adscrito al Departamento de Ciencias del Medio Natural.

Comisión de valoración suplente:

Presidente: Doctor don Federico Castillo. Catedrático de Universidad, adscrito al Departamento de Ciencias del Medio Natural.

Secretaria: Doctor don José Fernando Morán Juez Profesor Titular de Universidad adscrito al Departamento de Ciencias del Medio Natural.

Vocal: Doctora doña Esther González Garcia, Titular de Universidad adscrita al Departamento de Ciencias del Medio Natural.

Las actuaciones de la Comisión de Valoración se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

8.–Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos facilitados por los aspirantes, pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal de la Universidad Pública de Navarra.

A los efectos de justificación de gastos ante la entidad financiadora del presente contrato, se cederán a la misma los datos referentes a nóminas, seguridad social o cualquier otro emolumento que la persona contratada pudiera percibir. En cualquier caso, la cesión quedará autorizada con la formalización del contrato.

Código del anuncio: F1305940